

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 89/2025

Salta, 1 de octubre de 2025

VISTO:

El Convenio Marco de colaboración celebrado entre la Secretaria de Justicia - dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de Salta- y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (CPCES), suscripto en fecha 18 de septiembre de 2025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificatoria N° 8274, la Ley N° 6576 de Ejercicio Profesional y Orgánica del CPCES, y la Ley N° 7324 de Mediación.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Justicia tiene entre sus funciones definir líneas de acción para implementar métodos participativos de resolución de conflictos que satisfagan las necesidades de los distintos sectores de la población;

Que en el marco del convenio referenciado, dicha Secretaria procede a dar cumplimiento a la obligación asumida en la Cláusula Primera, brindando un curso de Formación Básica en Mediación, de manera gratuita a 40 (cuarenta) profesionales en Ciencias Económicas del interior de la provincia.

Que, por su parte, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta procede a dar cumplimiento a la obligación asumida en la Cláusula Segunda del mencionado convenio, poniendo a disposición sus instalaciones, recursos técnicos y equipamiento necesario para el desarrollo de la capacitación, prestando además colaboración en la gestión y selección de los profesionales aspirantes.

Que, en virtud de los compromisos asumidos resulta pertinente e indispensable capacitar a los profesionales de Ciencias Económicas que forman parte de la matrícula del interior, ~~con~~ dotándolos de herramientas en negociación y resolución de conflictos que contribuirían a generar espacios de convivencia pacífica en distintos sectores de la sociedad;

Que, corresponde dictar la presente resolución a fin de aprobar la reglamentación interna que establece los requisitos, procedimientos y obligaciones de los profesionales aspirantes a mediadores en el marco del citado convenio, asegurando criterios de transparencia, equidad territorial y responsabilidad institucional.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
AD-REFERENDUM DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el Anexo I referente a la Reglamentación del Convenio Marco celebrado entre la Secretaria de Justicia de la Provincia de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Economicas de Salta.

ARTICULO 2º: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 13 de octubre del 2025.

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Secretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Oscar René MAIGUA.

ARTICULO 4º: Dar a conocimiento a los profesionales matriculados, al público en general, copiar y archivar.



CR. OSCAR RENÉ MAIGUA
SECRETARIO



CR. NÉSTOR DANIEL CASERES
PRESIDENTE

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 89/2025

Reglamentación para Aspirantes a Mediadores del Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Justicia y el CPCES

Artículo 1° – Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos que deberán cumplir los profesionales en Ciencias Económicas aspirantes a mediadores, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Justicia- dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia- y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (CPCES).

Artículo 2° – Requisitos para la postulación

Podrán postularse los profesionales matriculados en el CPCES que:

- a) Se encuentren habilitados y en ejercicio activo de la profesión.
- b) Acrediten residencia en el interior de la Provincia, presentando certificado de residencia y convivencia respectivo.
- c) Tengan el pago de la matrícula profesional al día.
- d) No registren sanciones éticas o disciplinarias.
- e) Completen el siguiente formulario de preinscripción digital a través del link: <https://forms.gle/TCvzYY2DksdE1qza8>
- f) Cuenten con disponibilidad para viajar a Salta Capital.

Cumplidos todos los requisitos enunciados precedentemente, el aspirante se considerará inscripto.

Artículo 3° – Capacitación

Los aspirantes deberán cursar y aprobar el Curso de Formación Básica en Mediación, dictado por la Secretaría de Justicia en forma gratuita, conforme lo establecido en la Ley N° 7324 y sus normas complementarias.

Artículo 4° – Compromiso de mediaciones ad honorem

Una vez obtenido el título de mediador, cada profesional deberá realizar veinte (20) mediaciones ad honorem en su localidad en un plazo de doce (12) meses, en coordinación

con el CPCES y la Secretaría de Justicia, sin que ello genere erogaciones adicionales para el Gobierno Provincial.

Artículo 5° – Procedimiento de inscripción

La inscripción se realizará mediante convocatoria pública del CPCES, de acuerdo a lo establecido en el art. 2 de la presente reglamentación.

Fecha de cierre de inscripción: 31/10/2025

Artículo 6° – Derechos de los aspirantes

Los profesionales aspirantes tendrán derecho a:

- a) Recibir formación gratuita en mediación.
- b) Acceder a los materiales y recursos proporcionados para la capacitación.
- c) Obtener certificación oficial, una vez finalizado el curso.

Artículo 7° – Obligaciones de los aspirantes

Los aspirantes deberán:

- a) Cumplir con la asistencia y requisitos académicos de la capacitación.
- b) Aceptar la asignación de casos que se les encomienden para las mediaciones ad honorem.
- c) Observar conducta ética y profesional conforme a la normativa vigente.
- d) Cumplimentar con la capacitación en su totalidad. Ante el incumplimiento del programa, se aplicará una multa equivalente al 50% del costo de una capacitación de formación básica de mediación dictada por la UCASAL.

Artículo 8° – Causales de exclusión

Quedará excluido el profesional matriculado que:

- a) No cumpla con la asistencia mínima o requisitos de aprobación.
- b) Incumpla el compromiso de realizar mediaciones ad honorem.
- c) Incurriese en faltas éticas o disciplinarias.

Artículo 9° – Criterio de Selección Territorial

En la selección de aspirantes se dará prioridad a garantizar la representación territorial, procurando que cada municipio del interior de la Provincia cuente con al menos un (1) profesional matriculado seleccionado.

Artículo 10° – Sorteo Intra-Municipal

En caso de que en un mismo municipio se postulen dos (2) o más aspirantes que reúnan los requisitos, se procederá a realizar un **sorteo público** entre ellos, resultando seleccionado un (1) solo profesional por municipio.

Artículo 11° – Sorteo Inter-Municipal

Si la cantidad de municipios con aspirantes habilitados superara el cupo máximo de cuarenta (40), se procederá a realizar un **sorteo público entre todos los municipios**, de manera que queden seleccionados únicamente cuarenta (40) municipios.

Fecha de sorteos públicos: 04 de noviembre del 2025

Artículo 12° – Los profesionales seleccionados se **comprometen**, mediante acta de compromiso, a finalizar el curso y obtener el certificado de mediador.

Artículo 13° – Disposiciones finales

Todo aspecto no previsto en este reglamento será resuelto por la Mesa Directiva del CPCES